


226
AC18


 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>(Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo)</i> Nit: 892.300.310-2	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL	
		01
		1 de 15

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
OCTUBRE 2012

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nº: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		2 de 15

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - QUEJAS

Contralora Municipal: MERCEDES VASQUEZ RAMIREZ
 Asesor Jurídico: FAUSTO JOSE AMAYA DIAZ
 Jefe Oficina Control Fiscal: CENIRA CLAVIJO PINO

Equipo de auditores: Gilberto Rafael Castillo Beleño. (Líder)
 Javier Pérez Mejía – Abogado Contratista

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar - Cesar

E_mail despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co


 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> NIt: 892.300.310-2	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL	
		01
		3 de 15

TABLA DE CONTENIDO

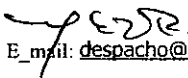
	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA	5
1.2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
1.3. RELACION DE OBSERVACIONES	6
1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
2.1. EVALUACION DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS	7
3. ANEXOS	14

¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!


Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar - Cesar

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co




AC18
229

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> N.º: 892.300.310-2	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL	
		01
		4 de 15

Valledupar, 31 de octubre de 2012

Doctor
FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde Municipal de Valledupar
Ciudad


Respetuoso saludo señor Alcalde:

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso 5 del artículo 272 ibídem y el artículo 65 de la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial - Quejas y/o denuncias: **Q: 396-2012, Q: 387-2012 y Q: 377-2012**, a través de la evaluación de la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada a la Contraloría Municipal de Valledupar; al igual, este Órgano de Control tiene el compromiso de efectuar el análisis de la misma, en procura de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y jurídico legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, deben ser corregidos por las entidades presente en estas denuncias y así contribuir al mejoramiento permanente de la entidad y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía, propósito de este organismo de control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales compatibles con las Normas de General Aceptación, así como las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nir: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		5 de 15

El equipo auditor efectuó el análisis sobre las pruebas selectivas, evidencias documentales, averiguaciones e indagaciones hechas a las entidades involucradas, objeto de los hechos denunciados; los exámenes y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron los siguientes procesos

1.1.1. Objetivo General

Verificación de los hechos denunciados, para ello se aplicarán procedimientos propios de auditoría, enmarcados en la Guía de Auditoría Gubernamental con enfoque integral 3.0 y se realizarán las pruebas que consideramos necesarias para practicar el examen y fundamentar sus conceptos y opiniones.

1.1.2. Objetivos Específicos. Análisis y evaluación de las siguientes quejas:

Queja: Q-396-2012; “Presuntas irregularidades en la señalización de la zona escolar en la vía carrera 19 en el espacio que corresponde al área del frente del colegio bilingüe Fisher Kids – reductores de velocidad técnicamente determinados por la Secretaría de Transito, señalado como responsables de esta irregularidades a la Concesión de Amoblamiento Urbano”

Queja: Q-387 de 2012; “Investigar la situación legal del bien Parqueadero Calle Grande y se indague acerca de la situación actual de la bodega que se encuentra adyacente al lote del IDEMA, ocupada por la Cooperativa del Cesar COOLESAR”.

Queja Q: 377 de 2012; “Presunto incumplimiento del contrato de arrendamiento N° 022 del 23 de diciembre de 2011, celebrado entre la Terminal de Transporte de Valledupar, y el señor Elkin Jaramillo Franco.”


En el trabajo de auditoría no se presentaron mayores limitaciones que afectarán el alcance de la misma.

Las observaciones se dan a conocer a la entidad en éste informe preliminar, las respuestas de la administración serán analizadas y si están debidamente soportadas, se incorporarán en el informe final.

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar - Cesar
E mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> NIT: 892.300.310-2	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL	
		01
		6 de 15

1.2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la referida auditoría, conceptúa que la gestión de la administración municipal en los procesos evaluados, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, como consecuencia de las observaciones planteadas en el presente informe.

Es de anotar que las quejas evaluadas, corresponden a presuntas irregularidades por incumplimiento de obligaciones y situaciones legales de bienes. Este informe se centrará en el análisis de los hechos denunciados en cada uno de ellos.

1.3. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

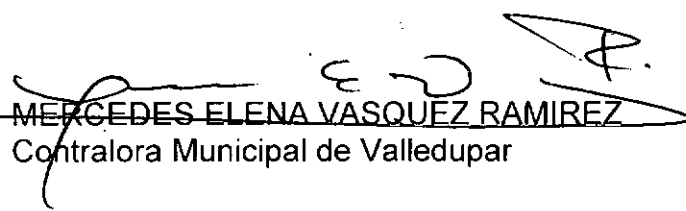
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, de los cuales tienen presuntas incidencias disciplinarias; estos serán trasladados ante las autoridades competentes.

1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO


El Plan de Mejoramiento resultante de la presente auditoría, debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El plan de mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Municipal de Valledupar dentro de los ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Resolución Reglamentaria No. 0147 del 21 de diciembre de 2009, en el formato diseñado para ello.

Atentamente,



MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ
 Contralora Municipal de Valledupar

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nº: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		7 de 15


2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

Atendiendo la **Queja: Q-387-2012**; la cual solicita "Investigar la situación legal del bien inmueble denominado Parqueadero Calle Grandé".

Para indagar la suerte de este de este bien inmueble contamos con los siguientes documentos:

1. Contrato de arrendamiento N° 251 del 29 de diciembre del 2003, suscrito entre el Municipio de Valledupar y el señor Jorge Luis Rodríguez Jaraba.
2. Oficio de fecha 2 de diciembre de 2008, emanado de la Secretaria General del Municipio, dirigido a las oficinas de recaudo y Tesorería, en donde se solicita el estado actual de las cuentas canceladas por concepto de arrendamiento.
3. Oficio procedente de la oficina de recaudo, donde reportan los ingresos recibidos del parqueadero, en relación al contrato de arrendamiento N°251 del 2003.
4. Oficio de solicitud de restitución del inmueble y pago de canon de arrendamiento, de fecha 15 enero de 2009 y dirigido al administrador de la firma CONSERGE.
5. Resolución de fecha 25 noviembre del 2008, por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 251 del 29 de diciembre del 2003.
6. Solicitud de conciliación prejudicial del 3 de julio de 2009, realizada por el Municipio de Valledupar ante la Procuraduría 47 Judicial para asuntos administrativo, contra el señor Jorge Luis Rodríguez Jaraba y el señor Administrador Pedro Ramón Kerguelen Ricardo.
7. Diligencia de conciliación extrajudicial realizada el día 15 de julio del 2009, ante la Procuraduría 75 Judicial para asuntos administrativos
8. Oficio de fecha 8 de febrero 2005, suscrito por el gerente de "CONSERGE" y dirigido a la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Valledupar
9. Demanda de acción contractual del Municipio de Valledupar, contra el contratista Jorge Luis Rodríguez Jaraba, proceso radicado con el N° 2011-00052, seguido por el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar; actualmente se encuentra en el Juzgado Quinto (5°) Administrativo, en razón del cambio que se produjo por entrar en vigencia el nuevo Código de Procedimiento Administrativo que establece la Ley 1437 del 2011.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nº: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		8 de 15

Analizado cada uno de los documentos referenciados anteriormente, podemos constatar la negligencia, falta de cuidado y pertinencia de los servidores públicos del ente municipal, al no prestar la atención suficiente a este patrimonio de propiedad municipal, por las consideraciones que a continuación se exponen:

Existe la suscripción del contrato de arrendamiento N° 251 del 29 de diciembre del 2003, entre el Municipio de Valledupar y el arrendatario señor Jorge Luis Rodríguez Jaraba. En la Clausula Segunda de este contrato, está consignado que la cuota mensual como canon de arrendamiento, es la suma de Un millón ochocientos cincuenta mil pesos \$1.850.000, por una duración de dos (2) años contado a partir del 29 de diciembre del 2003; igualmente, se pacto una clausula penal indemnizatoria por valor de Quince millones de pesos \$15.000.000.00; también se acordó que la renovación y prórroga del contrato era conforme a lo establecido en el Artículo 518 del Código de Comercio.

Existen suficientes elementos de juicio jurídico desde el año 2005, para que el Ente Municipal solicitara el inmueble al arrendatario; uno de estos, es el incumplimiento en los pagos mensuales de arrendamiento, los cuales no se han hecho efectivo desde la suscripción del contrato N° 251 del 29 de diciembre de 2003 hasta la fecha.

El día 8 de febrero del 2005, el señor gerente de la Comercializadora y mantenimiento de Servicios Generales (CONSERGE), con NIT. N° 19339206-6, se dirige a la Oficina Jurídica del Municipio de Valledupar, exponiendo unos argumentos por demás aviesa, donde manda a estudiar a los interventores en el tema de vigilancia e inspección y ejecución del objeto contractual; al igual, cuando se refiere a las tarifas, manifiesta al municipio que no está obligado a respetar; por cuanto no existe reglamentación y categorización alguna en el funcionamiento de los parqueaderos. Además aduce, que el Municipio de Valledupar se comprometió a brindar apoyo logístico para la ejecución del contrato, donde se adelantarian operativos contra los parqueaderos piratas y esto no se ha cumplido; generado un déficit financiero por las condiciones adversas que se han presentado y que no han permitido el desarrollo normal del objeto contractual, cita la cláusula 5° del contrato en mención.

Analizada esta clausula, tenemos lo concerniente a las obligaciones. En la segunda Clausula hace referencia al arrendador y dice "se compromete a brindarle apoyo institucional para el mejor desarrollo del objeto contractual". Lo expuesto en el contrato, no especifica actos operativos por parte del municipio para que el arrendatario evada su responsabilidad contractual.


El contratista en el contenido de su oficio de descargo, está expresamente aplicando criterios totalmente diferentes a las ritualidades y obligaciones contenidas en el contrato, entiéndase que el contrato conforme lo establece el Artículo 1602 del Código

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar - Cesar

E-mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>(Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo)</i> NR: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		9 de 15

Civil, es ley entre las partes y por tanto corresponde a un deber ineludible de los comprometidos en el acto, no vulnerar su clausulado, exento en aquellos eventos en donde las partes acuerdan otros criterios, los cuales deben hacer parte del contrato principal.

No es de derecho aceptar el incumplimiento de un convenio, en el plazo de los cánones de manera mensual, alegando apreciaciones que no contempla el contrato; ahora bien, en todo negocio jurídico se permite llegar a acuerdo consensuales cuando una de la partes no pueda cumplir o allanarse a las cláusulas del contrato.

Si el contratista observa que en el desarrollo de su actividad contractual, esta le genera pérdida, lo normal y jurídico es solicitar a la administración la terminación y liquidación del contrato, con base en las normas que se refiere a esa figura jurídica.

El contratista da entender de manera directa en su oficio, que no acata las disposiciones del contrato; por tanto, desde esa misma fecha que así lo enunció el representante del Municipio, se debieron ejercer todas las acciones y procedimientos para recuperar el inmueble y no esperar hasta la hora actual donde ha sido infructuoso recuperar el bien que le pertenece al ente territorial.

Desde el gobierno del Doctor Giro Pupo Castro, se observa de manera clara la complacencia que han tenido con el señor contratista, que además de estar incumpliendo es irrespetuoso con algunos de las autoridades municipales que han tratado de exigirle su deber, máxime cuando el contrato de arrendamiento N° 251 del 29 de diciembre del 2003 no ha sido liquidado, según consta en oficio de fecha 6 de septiembre de 2012, expedido por el Doctor Johnny Hernández Mindiola, Secretario General del Municipio de Valledupar.

Por otra parte, las administraciones entrantes conocían la situación y pedían documentos de una dependencia a otra del Municipio, pero no actuaban para exigir al contratista el pago de la obligación que le asistía en la ejecución del contrato.

Transcurrido cuatro (4) años después de tenerse conocimiento del incumplimiento directo del contrato, el municipio acude a la Procuraduría 75 Judicial I para asuntos administrativos y el día 15 de julio del 2009, se lleva a cabo la audiencia de conciliación, la cual fracasa porque el contratista no le asiste ningún ánimo conciliatorio.

En enero 15 de 2009, la oficina de recaudo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar, informa sobre los pagos recibidos por concepto de arriendos del Parqueadero Calle Grande, y se constato que este no venia cumpliendo con el valor de los cánones de arrendamiento a los que estaba obligado en el contrato; desde ese mismo momento, la administración municipal debió haber iniciado las acciones jurídicas

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> NR: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		10 de 15


pertinentes, en aras de proteger los ingresos que hacen parte de los recursos Municipales; sin embargo, la administración municipal hace solicitud de restitución del inmueble y pago de cánones de arrendamiento, desde el 29 de diciembre del 2003 hasta el 29 de enero del 2009, por un valor total de Ciento cuarenta millones dieciséis mil ciento treinta y siete pesos (\$140.016.137); Al igual solicita el pago de los intereses moratorios generados del 1 de enero de 2004 hasta enero del 2009, los cuales asciende a \$30.647.739; a estos se le deduce la cuantía de Diez millones seiscientos treinta y siete mil trescientos pesos (\$10.637.300) equivalente al 50% de los cánones de arriendos que canceló el arrendatario durante los periodos del 29 de diciembre de 2003 al 1 de enero de 2005.

Igualmente, el arrendatario debe la suma de Setenta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$78.563.333.00), correspondiente a los cánones de arriendos dejados de cancelar desde el 30 de enero 2009 al 14 de agosto de 2012.

El 3 de febrero del año 2011, el Municipio de Valledupar presenta en los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar, acción contractual contra el señor Jorge Luis Rodríguez Jaraba, en su calidad de propietario del establecimiento comercial "Comercializadora en Mantenimiento y Servicios Generales CONSERGE", demanda que fue inadmitida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, el 14 de febrero del 2011 y posteriormente subsanada por el mismo Juzgado el día 12 de abril del 2011; desde esta fecha han transcurrido un (1) año y cuatro (4) meses y la demanda no ha tenido movimiento alguno por parte del Municipio de Valledupar, lo que indica que consiente la posición adoptada por el contratista, en desmedro del interés de la institución a que pertenece.

Para el equipo auditor, los hechos descritos evidencian un hallazgo de tipo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por incumplimiento a los principio de la función administrativa consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política, numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 y 21 del Artículo 34, numeral 1 del Artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta del inmueble denominado Parqueadero Calle Grande: La entidad auditada expresa, que han realizado todos los mecanismos pertinentes y conducentes a bien de recuperar la restitución del bien; al igual, las obligaciones generadas por los no pagos de los cánones de arrendamiento. Al revisar los documentos que aportaron como medio probatorio, para demostrar la gestión realizada por la administración en aras de lograr la recuperación del objeto materia de la controversia, el equipo auditor no encuentra en estos documentos, meritos para quitar la connotación inicialmente planteada en la presente auditoria por lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nir: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		11 de 15

Se observa que no hay actuación por parte del demandante (Ente Municipal) en aras de impulsar el proceso judicial, en el oficio de respuesta señala una norma jurídica numeral 3 Artículo 315 del C.P.C, con la cual se impulsa el proceso; sin embargo, no existe actuación que así lo ordene, toda vez que al abogado adscrito o vinculado al ente municipal, le corresponde ejercitar todas estas gestiones y en efecto no aparecen dentro del expediente. En conclusión el negocio jurídico ha estado solo, no hay gestión y se ha dejado a merced de la administración judicial, esto lo corrobora la entidad auditada cuando con perfecta inocencia registra haber conferido poder para actuar y este fue otorgado a partir del 19 de octubre de 2012 y aun no existe actuación alguna, sólo se registra desde el momento de haber subsanado el error en la demanda.

No puede aceptarse que las autoridades administrativas del Municipio de Valledupar, hayan sido tan permisivas y desinteresadas en cobrar unos estipendios económicos que en su momento fueron concertados. Si al transcurrir el desarrollo del convenio el arrendatario no cumplió con su deber, esto desde el año 2005, debieron actuar de manera inmediata y no lo hicieron, generándose una omisión que hoy este órgano de control reprocha abiertamente; por cuanto el municipio ha dejado de percibir una cuantiosa suma de dinero y ha permitido también que el contratista haga uso indebido del local subarrendando los espacios internos, lo que constituye claramente una violación al contrato.

Es inverosímil e igualmente irresponsable señalar **“Que han tomado las medidas pertinentes y conducentes para recuperar el inmueble y los pagos de los cánones de arrendamiento”**. Será que después de permanecer un proceso por un largo tiempo sin abogado que lo impulse y haga cumplir términos o actuaciones a un operador judicial, es tomar medidas pertinentes; esto no es posible, con esta actitud de abandono, no solo están vulnerando el deber de cumplir con las funciones encomendadas que estatuye el Artículo 209 Constitucional, sino también que dicho proceder está permitiendo un detrimento patrimonial a las arcas del Municipio, por tal razón el Equipo Auditor confirma el Hallazgo.

Atendiendo la misma **Queja: Q-387-2012**; donde solicita “Se indague a cerca de la situación actual de la bodega que se encuentra adyacente al lote del IDEMA, ocupada por la Cooperativa del Cesar COOLE SAR “. Se tiene lo siguiente:

1. Acta de fecha 23 de julio de 2012, suscrita entre el Jefe de Recursos Humanos de COOLE SAR y el auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar, doctor Gilberto Castillo Beleño.
2. El Jefe de Recursos Humanos de COOLE SAR, mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2012, envía a este órgano de control, copia simple de una diligencia de secuestro

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar - Cesar

E-mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> NH: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		12 de 15

realizada el día 4 de marzo de 2003, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar.

Las pruebas allegadas por COOLE SAR, nos demuestra que el lote ubicado en la carrera 7 N° 36-151 y adyacente a los lotes de IDEMA, se encuentra en estos momentos ocupado y explotado por la empresa en mención.

Que analizadas las copias que corresponde a la diligencia de secuestro practicada el 4 de marzo del 2003, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, por conducto de despacho comisorio N° 371 procedente del Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, dentro del proceso ejecutivo hipotecario seguido por la Nación Ministerio de Agricultura, contra el Municipio de Valledupar, el bien en referencia fue dejado en calidad de depósito a la señora Ruth Martínez Flórez, administradora del Almacén Veterinario de la Cooperativa del Cesar COOLE SAR, esta calidad se la asignó el señor secuestre de la diligencia señor Alexis Oñate Oñate.


La bodega ubicada en el lote en comento es de propiedad del Municipio de Valledupar, que como bien se ha indicado se encuentra en litigio desde el año 2001, y al día de hoy no habido solución alguna para recuperar el prenombrado inmueble, lo que infiere en una clara y evidente negligencia por parte de los representante legales del Ente Territorial Municipal, desde la fecha en que entra en controversia jurídica el inmueble.

Que en el desarrollo investigativo, el equipo auditor pudo establecer el proceso y la etapa en que actualmente se encuentra; es decir, está para decisión final en el Tribunal Administrativo del Cesar, despacho del señor Magistrado José Antonio Aponte Olivella. Sin embargo, no aparece fórmula de solución concreta con la cual se pueda recuperar el referido inmueble.

En conclusión el lote es de propiedad del Municipio de Valledupar, pero frente al incumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial con el Ministerio de Agricultura, la propiedad sobre el terreno se encuentra supeditado al proceso ejecutivo hipotecario seguida en contra del mismo. En la actualidad, la bodega se encuentra a disposición de los depositarios (COOLE SAR) por orden del señor secuestre de esta diligencia.

El Municipio de Valledupar tiene el deber de recuperar el inmueble, pero no hay duda que le asiste responsabilidad tanto administrativa como disciplinaria al Representante Legal del ente Municipal, que en ese entonces no le dio cumplimiento al convenio y obligaciones generadas entre el Ministerio de Agricultura y el Municipio de Valledupar, y demás funcionarios que continuaron con esa actitud negligente.

Al respecto este órgano de control, se ha pronunciado en diferentes oportunidades, siendo las más recientes Las siguientes:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> NIT: 892.300.310-2</p>	<p align="center">CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p align="center">OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		13 de 15

- Función de advertencia de fecha 20 junio de 2012, dirigido al señor Alcalde Municipal de Valledupar por la posible causación de daño patrimonial ocasionado por incumplimiento del Municipio de Valledupar - Contrato de Compraventa suscrito con la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial.
- Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, identificado con el número 39 en el informe final de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, realizado al Municipio de Valledupar – vigencias 2007 y 2008.

Para el equipo auditor, con fundamento en documentos y hechos relacionados que nos indican evidentes inconsistencias se constituye en un hallazgo de tipo **Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por incumplimiento a los Principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de Constitución Política, Artículo 71 Decreto 111 de 1996, el numeral 1 del Artículo 34 y 35 y numeral 24 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta a cerca de la bodega adyacente al Lote de Idema: Frente a esta situación no existe por parte de la administración, mecanismos viables de carácter administrativo y judicial, que conduzcan a la recuperación del bien; por tanto el Equipo Auditor se mantiene en el Hallazgo.

Con relación a las quejas Q-396 y Q-377 del 2012, con fundamento en el análisis de todo el acervo probatorio requerido como: Documentos, registros fotográficos y entrevistas realizadas en el proceso auditor, no se evidenciaron irregularidades algunas; en consecuencia el equipo auditor, no habiendo objeción al respecto y mérito para imputar responsabilidades, se desvirtúan en su integridad lo argumentado por los quejosos.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> NH: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	
		01
		14 de 15

AC18
238

ANEXOS



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR